Procios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . Anuncios particulares, la linea. 00'15



Precios de suscrición.

Por tres meses, posetas . Número sue to ..

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bollerín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. NEGOCIADO DE FOMENTO. Is surroushide Minas. In Jourg editieil

- En el expediente de registro de la mina de hierro denominada "La Constancia,, sita en término del Espinar, perteneciente á don Francisco Yagüe, vecino del Espinar, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

"Habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente todas las formalidades prevenidas en la legislación vigente, y no existiendo protesta ni reclamación alguna contra el registro solicitado de las seis pertenencias, en uso de las facultades que me confiere el art. 57 del reglamento para la ejecución de la ley de minería vigente, vengo en prestarle mi aprobación; expidiéndose en su consecuencia al registrador D. Francisco Yagüe el correspondiente título de propiedad, si transcurridos los treinta días de la publicación en el Boletín oficial de la provincia no se presentase reclamación alguna. Notifiquese la misma al registrador.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que sirva de notificación al interesado, por no residir en esta capital ni tener persona que le represente. Segovia 12 de Noviembre de

1894.

El Gobernador, José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Por dimision la venta venta

Siendo aun bastantes los Alcaldes que á pesar del tiempo transcurrido no han dado cumplimiento á mi circular fecha 20 de Septiembre último, publicada en el núm. 118 del Boletín oficial de esta provincia, pidiendo los datos de la producción vinícola para formar la estadistica anual correspondiente, advierto por última vez á los que tienen en descubierto este servicio, que si para el dia 25 del mes actual no han dado cumplimiento á lo dispuesto por mí en la citada circular, les exigiré sin contemplación alguna la responsabilidad personal en que hayan incurrido por su morosidad y falta de celo.

Segovia 13 de Noviembre de

1894.

El Gobernador, José de Heredia.

Ministerio de la Gobernación.

POING, CHIECCED DOLO DESERVE V CIC

oldered with the pueble pueble

REAL ORDEN.

Vista la instancia en recurso de queja presentada ante este Ministerio por D. Venancio de Monasterio, representante de los Señores Delamare y Leroy, fabricantes de glucosa, de San Martín de Provensals, Barcelona, manifestando que el Ayuntamiento de Sevilla ha impuesto á la glucosa desde 1.º de Julio del año corriente como derechos de entrada un arbitrio de 18 pesetas sobre cada 100 kilógramos contra lo que disponen las leyes, por lo cual suplica se ordene la suspensión del cobro á fin de no causar mayores perjuicios á los fabricantes, y asimismo, por otra instancia techa 27 de Octubre último, interesan la publicación de la Real orden en la Gaceta de Madrid para conocimiento de otros

Ayuntamientos que han establecido arbitrios análogos, entre ellos los de Barcelona, Sevilla y Valladolid.

Vista la ley general de Presupuestos y art. 153 de la ley Muni-

cipal: de labaeles H eb nolus gelet Considerando que la glucosa y los azúcares peninsulares no pueden gravarse con otros impuestos que los establecidos por el art. 9.° de la ley de Presupuestos generales del Estado para 1892 á 93, con el carácter de equivalentes á los que existían bajo los nombres de transitorio y municipal de producción nacional peninsular: alon y moinsilgue omen

Considerando que por el anterior precepto legal los Ayuntamientos, al cobrar impuestos ó arbítrios sobre los azúcares coloniales ó peninsulares, glucosa ó azúcar de fécula, no se ajustan á los mandatos de la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que el expresado Ayuntamiento se abstenga de cobrar los citados arbítrios, debiendo insertarse esta resolución en la Gaceta para conocimiento de las Corporaciones municipales que se hallen en igual caso.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1894.—Ruiz Capdepón. Sr. Gobernador de la provincia

de Sevilla.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría. — Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre del presente año; esta Subsecretaria ha dispuesto se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del Ramo que á continuación se expresan, como igual-

mente de las que vaquen hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado del mismo reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre.

Los aspirantes elevarán sus instancias por conducto de los Gobernadores de la provincia donde residan ó directamente á esta Subsecretaria, desde el dia de mañana hasta el 8 del próximo mes de Diciembre, expresándose en las instancias los empleos que se pretendan, con sujeción estricta al derecho que les concede el mencionado art. 36.

DESTINOS FACULTATIVOS

Primera categoría.

. Inibutrate also beginning to be about the strate Pesetas Director Médico primero de bahía y de consigna del lazareto sucio de Pedrosa (San-

Secretario del lazareto sucio de Pedrosa (Santander) con.... 2.500 Médico segundo de bahia y de consigna del lazareto sucio de s de Mahón (Baleares) con. ... 3.000

Secretario del de San Simón

Director Médico de bahía de la de Gandia (Valencia) con... 1.250 Secretario de Castro Urdinales

Intérpretes.

Idem de Garrucha (Almeria)

Cuarta categoría

Auxiliar Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón (Baleares) con.......... 1.500 Interprete honorario del puerto de Avilés (Oviedo)..... Idem id. del id. de Bilbao (Vizcaya)..... Idem id. del id. de Castro Urdiales (Santander).....

Idem id. del id. de Gijón (Oviedo).... Idem id. del id. de Huelva.... Idem id. del id. de Mahon (Baleares).....

Idem id. del id. de Palma de Mallorca (Baleares)..... Idem id. del id. de San Sebas-

tián (Guipúzcoa)..... Idem id. del id. de Tarragona.

Auxiliares Escribientes.	
Auxiliar Escribiente de Las	
Palmas (Canarias) Auxiliar Escribiente de Valen-	1.250
cia	1.250
Maquinistas.	
Cádiz	1.500
Fogoneros.	
Bilbao (Vizcaya)	750
Coruña	750
Huelva	750
Málaga	750
Santa Cruz de Tenerife (Cana-	
rias)	750
Marineros.	
Alicante.—Tres plazas á	750
Barcelona.—Cuatro idem á	750
Bilbao.—Dos ídem á	750
Coruña.—Una idem con	750
Cádiz.—Una idem con	750
Castro Urdiales (Santander).—	
Tres plazas á	750
Garrucha (Almeria)Una idem	
on	750
Gijón (Oviedo).—Una ídem con.	750
Hyolya Dog idem & d all all as	oil(750)
Málaga.—Dos idem á	750
Palma de Mallorca (Baleares).	alm attant
—Dos idem á	
Santa Cruz de Tenerife (Cana-	
rias).—Dos idem á	
San Sebastián (Guipúzcoa).—	MVZ-1150
Tres idem a	750
-totor distribute asorgy - emp of	our lab

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del Boletín oficial de esa provincia. O HEDIEST SMESSESSISTIVOTO

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—señor Gobernador civil de....

DIPUTACION PROVINCIAL.

. Di due obranismonia et

Contaduría de fondes del presupuesto provincial.

Promise and the manner

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.-Mes de Diciembre de 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Car	ots.	Pesetas.
1	Administración provin-	da rodos de
	cial	8.994'65
2	Servicios generales	2.800
	Obras obligatorias	5.470'83
	Cargas	2.250
5	Instrucción pública	4.029'08
	Beneficencia	27.650
T-522	Corrección pública	
	Imprevistos	1.500
9	Nuevos esta blecimientos	1919 9 1914
10	Carreteras	15.000
11	Obras diversas	7
12	Otros gastos	29.19 7 22 511 511 511 511 511 511 511 511 511
13	Resultas	n
14	Ampliación	
15	Movimiento de fondos ó	ela andonario
	suplementos	312'50
16	Devoluciones	, n
	$Total \dots \dots$	68.007'06

Segovia 2 de Noviembre de 1894. -El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 7 de Noviembre de 1894. -Aprobada: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

~~~~~~

Instituto Geográfico y Estadístico.

CIRCULAR.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acaba de publicar el nuevo Nomenclátor de esta provincia, y ha dispuesto que se entregue á cada Ayuntamiento de la misma un ejemplar de dicho Nomenclátor.

Cumpliendo las órdenes de la precitada Dirección general, participo á los Sres. Alcaldes, que para el mejor servicio de los municipios que presiden, se les entregará en estas oficinas (Puente de la Muerte y la Vida, 16, de nueve de la mañana á tres de la tarde), un ejemplar del Nomenclátor, siempre que lo pidan por escrito, sellado y firmado, que deberá ser presentado á la mano por la persona á quien comisionen para recogerlo.

Segovia 10 de Noviembre de 1894.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Ricardo Revenga Alzamora.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. -TIMBRES MÓVILES.

Con motivo de la sustracción de efectos timbrados verificada en el almacén de la Compañía arrendataria de tabacos de la provincia de Tarragona, la Delegación de Hacienda de la misma remite á esta de mi cargo, como ampliación y aclaración á la relación expresiva de los efectos sustraídos que se publicó en la circular de 23 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 129, correspondiente al 26 del pasado mes, en la parte relativa á timbres móviles, nueva nota rectificada de dichos efectos.

A este fin y tan pronto como la presente circular llegue á conocimiento de los Alcaldes de la provincia, deberán éstos, acompañados de los Secretarios de los Municipios, presentarse en las expendedurias de efectos timbrados respectivas, girando minuciosa visita y levantando acta expresiva de los efectos existentes y numeración de los mismos, la cual, autorizada por los visitadores y expendedor, deberán remitir sin demora á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Al mismo tiempo se previene á todas las autoridades que la persona en cuyo poder se hallen alguno de los efectos sustraídos, sea entregada á los Tribunales de justicia, para la justificación de su procedencia y declaración de las responsabilidades que procedan.

Segovia 9 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

NOTA QUE SE CITA.

| Clases            | Número<br>de<br>timbres<br>sus-<br>traidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Numeración<br>de los pliegos.         | Numeración parcial<br>que debe corresponder á los timbres<br>que comprenden dichos pliegos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fracciones<br>de pliegos cuya<br>numeración<br>no puede<br>determinarse. |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1.ª               | 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 102                                   | Del 2526 al 528 (3), 2531 al 550 (20).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |
| 2.                | 56                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 133 v 134                             | Del 3301 al 350 (50)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6                                                                        |
| 1.*<br>2.*<br>3.* | 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 136 y 137                             | Del 3376 al 3425, sin que se pueda<br>determinar á cual de dichos núme-<br>ros puedan corresponder los efectos<br>sustraídos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                          |
| 4.*               | 72                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 144 al 146                            | Del 3601 al 650 (50) y 3576 al 3600,<br>sin que se pueda determinar á cual<br>de los últimos números puedan co-<br>rresponder los 22 timbres del plie-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |
| C 1               | 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 00 L                                  | go 144                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 22                                                                       |
| 6. a              | 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 674 y 675                             | Del 16826 al 875 (50)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |
| 7.                | 60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 160 y 161                             | Del 3976 al 4025 (50)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10                                                                       |
| 8.*               | 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 367 y 368                             | Del 9151 al 9200, sin que pueda de-<br>terminarse á cual de dichos núme-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                          |
| 9.4               | -12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sin numeración                        | Sin numeración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12                                                                       |
| 10.ª              | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sin numeración.                       | Sin numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2                                                                        |
| 10.a<br>11.a      | 153                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12871 al 876                          | Del 321751 al 900 (150)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9                                                                        |
| 12.a              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16672 al 690                          | Del 416776 al 417250 (475)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Taralla 18                                                               |
| 13.ª              | the property of the second of | 9115 al 120, 10863<br>al 10882, 15567 | CONTRACT BILL OF CONTRACT OF THE PARTY OF TH | ne se fije un e<br>kuiente                                               |
| 501 1             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | al 590                                | Del 227351 al 228000 (150), 271551<br>al 272050 (500), 389151 al 750                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Los señores                                                              |
| . · ub            | <b>Elouis</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ond at sa lerious                     | (600)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 22                                                                       |

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 375 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar transcurridos que sean los quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía; las igualas de vecinos con familia consiste en 65 reales anuales.

Pinarnegrillo 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ramón Santos. The motion of the my organized

Alcaldía de Revenga.

En el día de ayer ha sido recogido por el vecino de este pueblo Anastasio Higuera, un muleto romo, quinceno, pelo negro y de cinco cuartas y media de alzada, poco más ó menos, el cual andaba desmandado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar a recogerle, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Revenga 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, P. O., Ildefonso de Frutos, Secretario.

### Alcaldía de La Losa.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este

Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues una vez transcurrido el plazo mencionado no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

La Losa 10 de Noviembre de 1894. -El Alcalde, Juan M. Muñoz.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Para que la Junta pericial de este distrito practique en debida forma el recuento de ganaderia para el año económico de 1895 á 96, es neceserio que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones duplicadas en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pues transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fuente de Santa Cruz 6 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Conrado Arroyo. The side and ob obsticales oras en uso de la fornifades que

### Alcaldía de Armuña.

La vecina de este pueblo Eustoquia Monja Herranz, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando habérsela extraviado el 8 del actual, una pollina de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha, no obstante las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su dueña, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Armuña 10 de Noviembre de 1894. -El Alcalde, Esteban de Frutos.

Señas. - Edad cerrada, pelo rucio claro, alzada regular, rozada del espinazo y falta de un diente.

~~~~~~~

DE MANAS DE MICHEAL DIE ONTINO MO

•

OEO

econ motivo de la construcción del trozo 4.º de la TERMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE OR RELACIÓN non carretera

	ALL REPORTS IN THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	e la presente ce- n del sr. Juez de	아이들은 보고 전한 반에 가는 이번 전에 가면 하면 보면 되었다. 그 이 사람들은 사람들은 보고 있다. 그리고 있다.			
VECINDA	Navas de Oro. Idem.	Navas de Oro. Navas de Oro. "" ""	nateni atemito.	Navas de Oro. Idem. Idem. " " Navas de Oro. " "	Navas de Oro. Idem. Idem. Idem. Idem. Navas de Oro. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Navasde Oro
NOMBRE del colono.	D. Norberto Santos Minguela. Santiago Bartolomé García	Anastasio Aceves Gil Mariano Alonso Redondo """	Francisco Sanz Arévalo Pedro Santos Minguela Domingo Sanz Arévalo "	D. Cipriana Arévalo Alonso D. Basilio Arévalo Alonso Eugenio Gil Crespo " " Remigio Redondo Aceves "	León Redondo Aceves. Lucas Arévalo Escribano. León Redondo Aceves. Braulio Vela Capa. Tomás Gil Rubio. Félix Moreno Capa. Anastasio Arévalo Alonso. Norberto Santos Minguela. Santiago Bartolomé Garcia. Tomás Gil Rubio. "	Estanislao Vela Capa
VECTNDAD.	Navas de Oro	on accidental lessons lessons para para lessons les les les les les les les les les le	Coca	Coca	Coca. F Segovia. Coca. Idem Idem Idem Coca. Coca.	
del administrador.	Alcalde "" Alcalde "" Alcalde ""	D. Francisco Casanova" """ """ """ """ """ """ """ ""	Francisco Sanz Arévalo Francisco Casanova Francisco Casanova Trancisco Casanova Idem	Francisco Casanova Idem Idem " Francisco Casanova	Francisco Casanova José del Castillo y Salina Francisco Casanova Idem Victoriano Martin "" Victoriano Martín "" Victoriano Martín ""	Francisco Casanova
VECINDAD.		Segovia Segovia Navas de Oro Idem Cuéllar Navas de Oro Idem Idem Idem		Segovia. Segovia. Segovia. Navas de Oro. Idem Segovia. Segovia. Segovia. Idem Idem	Segovia Idem Idem Idem Segovia Segovia Navas de Oro Santiuste S. J. Bautista. Santiuste S. J. Bautista. Peñafielv. Navas de Oro Navas de Oro	Idem Cuéllar Navas de Oro Madrid Navas de Oro Idem Lidem
NOMBRE	Comunidad de Coca. Municipio Herederos de D. Pedro Gallego. Propios del pueblo. D. Francisco Garcia Gil. Félix Moreno Capa Bruno Fraile é Illote. José Sánchez.	León Redondo Aceves Agustin Ruiz Arévalo Tomás Badeado González Castor Gil Zarracín Mariano Vela Capa Viuda de D. Francisco Garcia D. Bruno Gallego Galán Pablo Minguela Sanz Francisco Martin Negrete	D. Benita Sanz Arévalo D. Domingo Sanz Arévalo Agustín Ruiz Arévalo Mariano Velazquez Badeado. Basilio Prados Villacorta D. Magdalena Ruiz Arévalo D. Pedro Garcia Minguela D. Pedro Garcia Minguela D. Acevalo D. Aceves	Tomás Gil Kubio. D. Magdalena Ruiz Arévalo. Joaquina Ruiz Arévalo. D. Agustin Ruiz Arévalo. Restituto Rubio Fraile. Pablo Minguela Sanz. Remigio Redondo Aceves Anastasio Arévalo Alonso. D. Magdalena Ruiz Arévalo. Juana Aceves Minguela. Matea Aceves Gil.	D. Agustin Ruiz Arévalo. Capallania de misa de once. D. Agustin Ruiz Arévalo. D. Agustin Ruiz Arévalo. D. Toaquina Ruiz Arévalo. Herederos de D. Domingo Fernández Telasco D. Magdalena Ruiz Arévalo. D. Guillermo Martin Frados. D. Guillermo Martin Frados. D. José Sánchez. Bruno Fraile é Illote. José Sánchez José Sánchez D. Félix Moreno Capa.	Vicente Alonso Sanz. Pablo Minguela Sanz. Vicente Alonso Sanz. Viuda de D. Francisco García. D. Benito Minguela Sanz. Lucas Arévalo Escribano. D. Joaquina Ruiz Arévalo. D. Francisco Sanz Arévalo. Mariano Velazquez Barbado.
CLASE DE LA FINCA.	Pinar, el arbolado Idem, el terreno. Pinar. Erial. Tierra. Idem. Viña	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Número de	orden. 1 52 to 4 70 to 7 8	6 2 1 2 2 3 4 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 3 3 3 3 3 3	222222222222222222222222222222222222222	88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	#####################################	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5

Navas de Oro. Navas de Oro. Navas de Oro. Idem. Idem. "" "" "" "" "" "" "" "" ""	
D. Pedro Santos Minguela Anastasio Aceves Gil Nicolás A révalo Alonso Nicolás A révalo Alonso Pedro Santos Minguela "" "" "" "" "" "" "" "" ""	
Coca	
D. Francisco Casanova Idem Francisco Casanova Esteban Alvarez Esteban Alvarez Francisco Casanova Alcalde	dro Santos.
Navas de Oro. Segovia. Navas de Oro. Segovia. Navas de Oro. Segovia. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Oro 7 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Santos.
D. Vidal Moreno Dominguez. D. Agustin Ruiz Arévalo. Francisco Garcia Gil. Remigio Redondo Aceves. Francisco Verdugo Minguela. Agustin Ruiz Arévalo. Benito Minguela Sanz. D. Lucia Cubero. D. Alvaro Dominguez Aceves. Gervasio Martin Negrete. D. Lucia Gubero. D. Lucia Gubero. D. Lucia Gubero. D. Pablo Minguela Sanz. Propios del pueblo. D. Francisco Sanz Arévalo. Modesto González de Pablos. Propios del pueblo. Propios del pueblo.	vas de Oro 7 de Noviembre o
Tierra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Iden
282888252222222222	

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Por medio de la presente cédula y de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y partido, en sumario que se instruye por falsedad de un documento privado, se cita á Alvaro Abad, vecino que fué de Navalilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia de diez á una de la mañana, á fin de prestar declaración en sumario por falsedad de un documento privado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Sepúlveda seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. S. O., El Escribano, Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez de instrucción accidental del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Marcos González Astorga, de esta vecindad, en causa por hurto, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo las fincas que se deslindan á continuación, sitas en término de esta población, habiéndose señalado para el acto el día seis de Diciembre próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una tierra al Carcaleón, de obrada y media; linda O., Bonifacio Quevedo; M., camino; P., Damian de la Corte, y N., río.

Otra al mismo sitio, de obrada y media; linda O., Damian de la Corte; M., camino; P., Doroteo Quevedo, y N., río.

Otra tierra al vado del Espino, de una obrada; O., Doroteo Quevedo; M., camino; P., Pedro Sanz, y N., Damian de la Corte.

Una casa en la calle de Arévalo, número veinte y ocho, linda derecha, Eusebio Gilbaja; izquierda, Francisco Fraile, y espalda, Damian de la Corte.

Dado en Cuéllar á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

À LOS QUINTOS.

La acreditada casa Centro Gestor de D. Cayetano González, vecino de Avila, que en esta y otras provincias se dedica desde hace más de veinte años á la Redención del servicio activo del ejército, de los quintos que en el reemplazo del mismo juegan la suerte como tales, advierte al público en general que no cuenta con cientos de miles de pesetas, ni grandes fincas de su propiedad, y solamente, á cuantos interesados lo deseen, deposita la cantidad con que por su parte ha de responder á cada contrato, cuyos depósitos sumarán real y efectivamente unos cuan-

tos miles de pesetas, que garantizan de una manera cierta y positiva lo que no está garantizado con decir solamente en pomposos anuncios, que se posee lo que es muy difícil poner á la vista de todos.

Estando prohibida para todos los que no sean los interesados mismos la sustitución, según Real orden de 6 de Octubre del año actual, esta casa no solventará sus compromisos más que por medio de la redención á metálico; recomendando muy mucho á los quintos ó á sus interesados, se enteren antes de contratar con particulares ó agencias, de la Real orden indicada. Condiciones para la contratación

Condiciones para la contratación con la casa de D. Cayetano González Hernández.

Pesetas

and	
Libertad completa del servicio	(
activo de las armas en la Pe-	
ninsula y Ultramar, pagado	[
por los interesados en un solo	
plazo	750
Idem idem en dos plazos	820
Idem idem en tres plazos	852
Libertad solamente del servicio	- Marie
de Ultramar	125

En Segovia representante de dicha casa D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, número 72, frente á la Casa de los Picos, y en Cuéllar, D. Segundo Velasco.

Redención y Sustitución de auntos

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en esta Agencia y hagan la Redención y Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

sustitución del servicio milita	r del
ctual reemplazo de 1894, bajo l	as si-
guientes condiciones:	一户
The second of th	Pesetas
	esecus
ibertad completa de todo ser-	Y
vicio de la Peninsula y Ul-	10
tramar.	750
Redención de Ultramar.—Li-	• 90
bertad completa del servicio	
si por su primare le servicio	100
si por su número le corres-	150
pondiese servir en Ultramar.	190
Sustitución de Ultramar.—Li-	11
bertad del servicio de UI-	100
tramar	100
Subvención de 500 pesetas al	. 50
mozo que se asegure en esta	. 336
Agencia y obtenga número	
para servir en Ultramar	50
Sustitución de Ultramar des-	100
pués de verificado el sorteo	1000
네트 그들은 선생님을 한 한다. 이번 나는 사람들이 불어졌다면 하는데 그 나는 사람들이 그 그 그 사람들이 되었다면 하는데 가장하는데 없었다면 때문에 다른데 그 사람들이 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 그렇게 되었다면 하는데 그렇게 되었다면 그렇게	

Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.